

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0062-RES

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 261, numeral 11, de la Carta Magna, dispone: *“El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República señala: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...); Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala:

“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“(…) Las*

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0062-RES

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.”;

Que, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) como organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, dispone: “*Fusionése la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;*”;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: “*Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias: i) “Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM”; ii) “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL”; y, iii) “Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH (...);”;*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, mediante Resolución Nro. ARCH-002/2024 de 19 de agosto de 2024, designó al magister Sergio Bolívar Araujo Villalva, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos;

Que, en el Memorando ARCH-DE-2024-0060-ME de 26 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos dispone: “*(...) realizar las gestiones administrativas correspondientes para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción en el puesto de Directora de Gestión Documental y Archivo, para la Abogada Michelle Denisse Garzón Pacheco (...);* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, Código Orgánico Administrativo y demás normas que regulan la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, al Director (a) de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, la ejecución de las atribuciones conferidas por ley, referentes a la materia correspondientes a su cargo.

Artículo 2.- El o la delegado (a) será responsable de las siguientes funciones:

- a) Coordinar la gestión del Directorio Institucional;
- b) Coordinar la gestión de administrar la documentación externa, a través del uso de tecnología y

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0062-RES

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

procesos que permitan la gestión del trámite documental;

- c) Custodiar y conservar los expedientes documentales de sesiones de Directorio;
- d) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la norma aplicable vigente y la política institucional, en materia de gestión documental y archivo;
- e) Controlar la publicación en el registro oficial de las Resoluciones de Directorio Institucional;
- f) Controlar la atención al público sobre requerimientos de información y trámites, en el ámbito de gestión del área;
- g) Administrar y coordinar el archivo central institucional;
- h) Coordinar las acciones para la elaboración y actualización del Cuadro General de Clasificación Documental y la Tabla de Plazos de Conservación Documental, así como los inventarios documentales y la guía de archivo;
- i) Coordinar y autorizar las transferencias primarias de los archivos de gestión al archivo central y las transferencias secundarias del Archivo Central al Archivo Intermedio del ente competente;
- j) Controlar la gestión de certificación las copias de los documentos que reposan en los archivos de la institución;
- k) Controlar la eliminación de los expedientes documentales de acuerdo a la normativa documental vigente;
- l) Administrar los servicios de custodia y conservación de archivos;
- m) Coordinar la gestión de administrar la documentación interna a través del uso de tecnología y procesos que permitan la gestión del trámite documental;
- n) Presentar para aprobación de la máxima autoridad la normativa institucional en materia de gestión documental y archivo;
- o) Desarrollar actividades de análisis, formación y asesoramiento en materia de gestión documental y archivo; y asesorar a los responsables del Archivo de Gestión de cada unidad institucional;
- p) Elaborar el reporte de atención de requerimientos de información, documentación Institucional a usuarios internos y externos;
- q) Administrar la biblioteca institucional;
- r) Coordinar la implementación del sistema informático de gestión documental y de archivo; así como, la documentación digitalizada vinculada al mismo;
- s) Presentar a la Dirección Ejecutiva proyectos de manuales, procedimientos, instructivos, formatos y metodologías, en el ámbito de gestión del área; y,

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0062-RES

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

t) Ejercer las atribuciones que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El o la delegado (a) en la presente Resolución, será responsable de los actos que realicen en el ejercicio de esta designación, por acciones u omisiones y procederán en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, lo convertirá en único responsable;

Artículo 4.- El o la delegado (a), informará por escrito cuando la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos así lo requiera, sobre las acciones ejecutadas en razón de sus competencias;

Artículo 5.- En el contenido de los documentos suscritos por el o la delegado (a), deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por (...), en su calidad de Director (a) Ejecutivo (a) de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos".

Artículo 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Artículo 7.- Déjese sin efecto las delegaciones suscritas con anterioridad, que se oponga a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sergio Bolívar Araujo Villalva
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Pablo Maldonado Quito
Coordinador Administrativo Financiero, Encargado

Señor Abogado
Juan Carlos Chimbo Muriel
Coordinador de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Dario Javier Paladines Bonilla
Director de Comunicación Social

Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0062-RES

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Señorita Ingeniera
Silvana del Rocío Quillupangui Álvarez
Secretaria

Señor Ingeniero
Marco Antonio Remache Cruz
Técnico de Información, Documentación y Archivo

ad/jc